

OFICIO DAI-RO-121-2018
Guatemala, 10 de julio de 2018

Señor
Steven Eduardo Mejía Lima
Director Unidad Ejecutora Fondo de Protección Social y
Secretario Comité Técnico Fideicomiso Fondo de Protección Social
Ministerio de Desarrollo Social
Presente.

Estimado Señor Director:

Adjunto sírvase encontrar el informe final de la Auditoría Financiera practicada al Fideicomiso Fondo de Protección Social, según nombramiento DAI-N-021-2018, identificada con número de CUA 71392, consistente en verificar el adecuado control interno, procesamiento de los registros y la administración del Fondo de Protección Social, por el período del 01 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2018.

"Razón: De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto No. 31-2002, emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Contraloría General de Cuentas, reformado por el Decreto No. 13-2013, los auditores son responsables del contenido y efectos legales del presente informe."

Quedo a su disposición para cualquier aclaración que de este se derive.

Atentamente,

FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL

RECIBIDO
10 JUL 2018

ADSCRITA AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Hora: 12:03 Firma: [Firma]

Licda. Aura Rebeca Orellana Flores
DIRECTORA DE AUDITORÍA INTERNA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

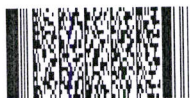


C.c. Señor Carlos Velásquez Monge, Ministro de Desarrollo Social (Informe Gerencial)
Licenciada Nineth Escobar Cabrera, Viceministra Administrativa Financiera y Presidente Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social
Archivo Auditoría Interna

000001

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA
CUA No.: 71392**

**AUDITORIA
FIDEICOMISO
DEL 01 DE ABRIL DE 2017 AL 31 DE MARZO DE 2018**



GUATEMALA, JULIO DE 2018

INDICE

ANTECEDENTES	1
OBJETIVOS	3
GENERALES	3
ESPECIFICOS	3
ALCANCE	4
INFORMACION EXAMINADA	5
NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA	5
HALLAZGOS MONETARIOS Y DE INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS LEGALES	10
HALLAZGOS DE DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	18
COMENTARIOS SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	21
DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA	30
COMISION DE AUDITORIA	31



ANTECEDENTES

Ministerio de Desarrollo Social

Es el ente rector en materia de desarrollo social, a quien le corresponde fortalecer, institucionalizar, diseñar, articular y regular las políticas públicas y la gestión de todas las acciones del Estado dirigidas, con énfasis, a la población en situación de pobreza, exclusión y vulnerabilidad, promover el desarrollo social y humano en aquellos aspectos que no correspondan a la política social de competencia sectorial exclusiva, con arreglo a los principios de solidaridad, subsidiariedad, transparencia, probidad, eficacia, eficiencia, descentralización y participación ciudadana.

Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social

El Acuerdo Ministerial No. DS-85A-2016 de fecha 28 de diciembre de 2016, artículo 1.- indica: Creación. Indica: "Se crea la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, como una Unidad adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social, la que se denominará Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social y podrá abreviarse como -FPS-.

Y el artículo 3.- Objeto. Indica "La Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, tiene por objeto la ejecución presupuestaria, financiera y contable de programas y proyectos sociales establecidos por el Ministerio de Desarrollo Social, relacionados con la educación, salud, nutrición, adultos mayores y población guatemalteca, que contribuyan al desarrollo económico y social de la población guatemalteca, ejecutados a través del Viceministerio de Protección Social; y la Coordinación y cumpliendo de las directrices que establezca el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social en relación al Fideicomiso".

Fideicomiso Fondo de Protección Social

El Acuerdo Gubernativo 100-2009 de fecha 06 de abril de 2009, reformado por los Acuerdos Gubernativos números 108-2009 y 386-2010 de fechas 13 de abril de 2009 y 28 de diciembre de 2010 respectivamente, conforme el cual se dispuso la constitución del Fideicomiso Fondo Social Mi Familia Progresá, facultando a los Ministerios de Finanzas Públicas, Educación y Salud Pública y Asistencia Social, para que en representación del Estado de Guatemala y en el ejercicio del mandato especial con representación, comparezcan a suscribir el contrato respectivo, siendo formalizado en Escritura Pública número 103 el 20 de abril de 2009 y sus modificaciones en las Escrituras Públicas números 27 y 133 de fechas 24 de febrero de 2011 y 19 de diciembre de 2012.

De conformidad con el Acuerdo Gubernativo 150-2012 de fecha 17 de julio de 2012, se acuerdan las reformas al Acuerdo Gubernativo número 100-2009 y sus



reformas por lo que de conformidad con el artículo 2 del mencionado Acuerdo Gubernativo, se cambia la denominación del fideicomiso el cual queda de la siguiente forma "FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL", quedando faccionada la Escritura Pública número 133 de fecha 19 de diciembre de 2012.

Patrimonio Fideicometido

De conformidad con la Escritura Pública número 133-2012 de fecha 19 de diciembre de 2012, en la Cláusula Cuarta: "DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO. Indica: "...El Patrimonio del Fideicomiso se constituirá con un monto inicial de cien millones (Q.100,000,000.00), provenientes de asignaciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, sean éstas de fuentes ordinarias o extraordinarias, de préstamos, aportaciones, convenios y donaciones otorgadas por entidades de organismos nacionales y/o extranjeras, así como aportes, derechos y transferencias de cualquier naturaleza que se obtengan al título legal de entes públicos o privados; para la ejecución del "FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL". Dicho patrimonio podrá incrementarse con las mismas fuentes y se reducirá en aquellas cantidades que desembolse el Fiduciario para dar cumplimiento al objeto del fideicomiso."

Función

De conformidad con la Escritura Pública número 133 de fecha 19 de diciembre de 2012, de modificación del Fideicomiso, la Cláusula Séptima, establece: "...los recursos del fideicomiso son de carácter no reembolsable y se destinarán para a) financiar el objeto del "FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL", que es velar por la salud y nutrición de las familias que tengan hijos o hijas de cero a quince años de edad, elevar los niveles de asistencia escolar de las edades de seis a quince años de edad; y , velar por la salud y nutrición de las mujeres embarazadas y lactantes, adultos mayores y población vulnerable; impulsando el desarrollo integral de la sociedad guatemalteca, b) El funcionamiento de la estructura administrativa del Fondo; c) Para pagar la comisión por administración que cobre el Fiduciario; d) Para el pago de auditorías externas; y, e)Para el pago de la publicación anual de los estados financieros del Fideicomiso en un diario de mayor circulación del país; y f) La inversión y administración de los recursos para la ejecución del fondo social denominado Fondo de Protección Social.

Elementos Personales

Se constituye como Fideicomitente: El Estado de Guatemala a través del Ministerio de Desarrollo Social; Fiduciario: El Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-, y Fideicomisario: El Estado de Guatemala.

Plazo y Vencimiento

El presente fideicomiso será por tiempo indefinido, dado a la naturaleza pública del mismo.



Origen y destino de los recursos

Con base al Decreto Número 50-2016, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2017, fue asignado para el funcionamiento del Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas en Salud y Educación, trecientos cuarenta y seis millones, cincuenta y cuatro mil, setenta y un (Q. 346,054,071.00) divididos de la siguiente manera: Para Desarrollo Humano cincuenta millones, ciento sesenta y tres mil, quinientos setenta y uno (Q. 50,163,571.00) y para Transferencias Corrientes doscientos noventa y cinco millones, ochocientos noventa mil quinientos (Q. 295,890,500.00).

Ejecución de la Gestión Financiera

Durante el periodo del 01 de abril al 31 de diciembre de 2017, se ejecutaron doscientos ochenta y tres millones, seiscientos ochenta y nueve mil, ciento treinta y dos con 77/100 (Q. 283,689,132.77) del presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora Fondo de Protección Social, para el Programa 21 Transferencias Monetarias Condicionadas en Salud y Educación.

Fundamento legal de la auditoría

De conformidad con el nombramiento No. DAI-N-021-2018, CUA 71392, emitido por la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social y con el objeto de dar cumplimiento al Plan Anual de Auditoría Interna (PAA) para el año 2018 y al artículo 28 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo, Social, contenido en el Acuerdo Gubernativo No. 87-2012, fui nombrada para practicar Auditoría Financiera del Fideicomiso Fondo de Protección Social, por el periodo del 01 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2018.

OBJETIVOS

GENERALES

- Practicar examen de auditoría a los registros y operaciones presupuestarias, contables y financieras del Fideicomiso Fondo de Protección Social.
- Verificar que la Unidad Ejecutora Fondo de Protección Social y el Banco de Desarrollo Social S.A., como responsables del cumplimiento de rendición de cuentas, cumplan con la correcta administración y ejecución del fideicomiso.

ESPECIFICOS

- Evaluar la estructura de control interno establecida en la Unidad Ejecutora



Fondo de Protección Social, al Fideicomiso Fondo de Protección Social.

- Verificar el adecuado cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- Evaluar el cumplimiento de lo establecido en la Escritura Pública de Constitución del Fideicomiso Fondo de Protección Social.
- Establecer el cumplimiento del Acuerdo Gubernativo de creación de la Unidad Ejecutora Fondo de Protección Social, en lo que aplique al Fideicomiso Fondo de Protección Social.
- Evaluación financiera del presupuesto asignado al Fideicomiso Fondo de Protección Social.
- Verificar que el cobro de comisiones del fiduciario este de acuerdo con lo que se estipula en la Escritura de Constitución del fideicomiso.

ALCANCE

El periodo de revisión de la auditoría comprendió del 01 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2018, para los efectos de nuestras pruebas sustantivas, se verificaron las operaciones registradas en el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN- y los documentos que respaldan éstas operaciones, las que corresponden a los renglones presupuestarios seleccionados, del grupo de gasto 100 “Servicios No Personales” por un monto de cuatrocientos ochenta y ocho mil, cuatrocientos cuarenta y ocho con 10/100 (Q. 488,448.10), grupo de gasto 400 “Transferencias Corrientes” por un monto de ciento treinta y ocho millones ochocientos once mil (Q. 138,811,000.00), éstos montos corresponden a lo ejecutado durante el periodo de abril a diciembre 2017.

El período del 01 de enero al 31 de marzo de 2018, no se considero en el alcance de la auditoría, debido a que no hubo ejecución por los renglones de gasto 100 "Servicios No Personales" y 400 "Transferencias Corrientes", en lo que corresponde al Fideicomiso Fondo de Protección Social.

Se evaluó el Control Interno, aplicado actualmente en la Unidad Ejecutora Fideicomiso Fondo de Protección Social, en base a las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, aprobadas en el Acuerdo 09-2003 emitidas por la Contraloría General de Cuentas y Normas de Auditoría Gubernamental Interna y externa, en el numeral 3.10 parrafos cuarto y quinto establece: "... el proceso de Auditoría de conformidad con las presentes normas, no está orientado al descubrimiento de actos ilícitos e irregulares, excepto en los casos que la práctica de dichas auditorías corresponda a denuncias o investigación de dichos actos.

El descubrimiento posterior de tales actos ocurridos durante el período que haya sido objeto de la auditoría, tampoco significa, necesariamente, que el desempeño



del auditor fue inadecuado, a condición de que la auditoría se haya efectuado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental."

INFORMACION EXAMINADA

Para la realización de la auditoría del Fideicomiso Fondo de Protección Social, se tuvo a la vista la siguiente información correspondiente al periodo auditado:

- Reportes de ejecución financiera por el periodo de abril a diciembre de 2017 y de enero a marzo de 2018.
- Decretos y Acuerdos emitidos para el adecuado funcionamiento del Fideicomiso Fondo de Protección Social.
- Convenios Interinstitucionales
- Información Financiera proporcionado por el Banco al Ministerio de Desarrollo Social, por el periodo de abril a diciembre de 2017 y de enero a marzo de 2018.
- Comprobantes Únicos de Registro CURS de pago seleccionados según la muestra seleccionada.
- Actas suscritas por el Comité Técnico del Fideicomiso.
- Escritura de Constitución del Fideicomiso y sus modificaciones.

NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA

Nota No. 1

Ejecución Presupuestaria

a) Anticipos de Tesorería Nacional

Durante el periodo de abril a diciembre de 2017, El Fideicomiso de Protección Social, recibió fondos de Tesorería Nacional, del Ministerio de Finanzas Públicas, de la manera siguiente:

Anticipos de Tesorería Nacional
Unidad Ejecutora Fondo de Protección Social
Periodo del 01 de abril al 31 de diciembre de 2017
(expresado en quetzales)

FECHA	ACREDITADO	CREDITO No.	OFICIO No.	FECHA
30/05/2017	10,007,000.00	1556126-43	4739	29/05/2017
28/08/2017	17,929,500.00	1604505-1	8212	25/08/2017
21/09/2017	20,000,000.00	1618528-30	9003	20/09/2017
21/09/2017	60,075,000.00	1618528-37	9003	20/09/2017
14/11/2017	11,981,800.00	1647711-2	11852	14/11/2017
14/11/2017	129,146,200.00	1647711-3	11852	14/11/2017
	249,139,500.00			

Fuente: Elaboración propia con la información proporcionada por la Unidad Ejecutora.



b) Transferencias realizadas por el Fiduciario

El total de acreditamientos realizados por el Banco, correspondientes al Programa 21, se describe a continuación:

Transferencias Monetarias Condicionadas en Salud y Educación
Unidad Ejecutora Fondo de Protección Social
Periodo del 01 de abril al 31 de diciembre de 2017
(expresado en quetzales)

MESES ACREDITADOS	MONTOS ACREDITADOS
Julio	7,918,500.00
Agosto	17,887,500.00
Septiembre	17,486,000.00
Octubre	58,514,000.00
Noviembre	80,338,000.00
Diciembre	29,246,000.00
Total	211,390,000.00

Fuente: Elaboración propia con la información proporcionada por la Unidad Ejecutora.

c) Ejecución presupuestaria del periodo auditado 2017

Se generaron del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- los reportes de ejecución presupuestaria, de la Unidad Ejecutora Fondo de Protección Social, que corresponde al Programa 21 Transferencias Monetarias Condicionadas en Salud y Educación, en el cual se pudo observar el comportamiento de la ejecución del presupuesto al cierre del ejercicio fiscal, que en términos porcentuales fue de 72.74%, como se muestra a continuación:

Ejecución Presupuestaria
Unidad Ejecutora Fondo de Protección Social
Periodo del 01 de abril al 31 de diciembre de 2017
(expresado en quetzales)

DESCRIPCIÓN PROGRAMAS	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO	POR EJECUTAR	% EJECUCIÓN
Dirección y Coordinación	50,163,571.00	50,738,872.21	100,902,443.21	71,718,392.15	29,184,051.06	71.08
Transferencias monetarias con énfasis en salud	155,499,300.00	(90,291,561.58)	65,207,738.42	15,688,240.62	49,519,497.80	24.06
Transferencias monetarias para niñas y adolescentes violentadas y judicializadas	1,080,000.00	-	1,080,000.00	-	1,080,000.00	0
Transferencias monetarias con énfasis en educación	60,838,200.00	83,519,500.00	144,357,700.00	143,093,500.00	1,264,200.00	99.12
Transferencias monetarias para familias con niñas y adolescentes de 10 a 14 años	78,473,000.00	-	78,473,000.00	53,189,000.00	25,284,000.00	67.78
Total Unidad Ejecutora	346,054,071.00	43,966,810.63	390,020,881.63	283,689,132.77	106,331,748.86	72.74

Fuente: Reporte R00820850.rpt generado de -SICOIN-

Como se puede observar el presupuesto asignado fue de trecientos cuarenta y seis millones cincuenta y cuatro mil, setenta y uno (Q. 346,054,071.00), a ésta



asignación se le suma la modificación de cuarenta y tres millones, novecientos sesenta y seis mil ochocientos diez con 63/100 (Q. 43,966,810.63), se puede observar que sobre el presupuesto vigente se dejó de ejecutar ciento seis millones, trescientos treinta y un mil, setecientos cuarenta y ocho con 86/100 lo que representa el 27.26%. Se hace la observación que en el presente cuadro se incluyó las actividades de Dirección y Coordinación.

d) ejecución presupuestaria del periodo auditado 2018

Asimismo, se muestra la ejecución presupuestaria por el periodo de enero a marzo de 2018, como se puede observar a continuación:

Ejecución Presupuestaria
Unidad Ejecutora Fondo de Protección Social
Periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2018
(expresado en quetzales)

DESCRIPCIÓN PROGRAMAS	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO	POR EJECUTAR	% EJECUCIÓN
Dirección y Coordinación	50,163,571.00	50,357,890.00	100,521,461.00	14,248,119.61	86,273,341.39	14.17
Transferencias monetarias con énfasis en salud	155,499,300.00	-3518200.00	151,981,100.00	-	151,981,100.00	-
Transferencias monetarias para niñas y adolescentes violentadas y judicializadas	1,080,000.00	-	1,080,000.00	-	1,080,000.00	-
Transferencias monetarias con énfasis en educación	60,838,200.00	(30,751,800.00)	30,086,400.00	-	30,086,400.00	-
Transferencias monetarias para familias con niñas y adolescentes de 10 a 14 años	78,473,000.00	-	78,473,000.00	-	78,473,000.00	-
Total Unidad Ejecutora	346,054,071.00	16,087,890.00	362,141,961.00	14,248,119.61	347,893,841.39	3.93

Fuente: Reporte R00820850.rpt generado de -SICOIN-

Se puede observar que la ejecución por el periodo de enero a marzo de 2018, se tiene ejecución únicamente en las actividades de Dirección y Coordinación las cuales representan a nivel de actividad el 14.17%, los subprogramas a marzo 2018, aún no habían iniciado a ejecutarse.

Derivado de lo anterior se observa a nivel de Programa de Transferencia Monetarias Condicionadas en Salud y Educación un total ejecutado del 3.93%, a marzo de 2018.

Se considera importante que se ejecute el presupuesto del programa 21, de conformidad con la programación de entrega de la Transferencia Monetaria Condicionada, establecida en el Plan Operativo Anual para el presente ejercicio fiscal 2018, lo que permitirá cumplir con los objetivos planteados dentro del mismo.



Nota No. 2**Actas suscritas por el Comité Técnico del Fideicomiso.**

En la revisión de las Actas suscritas por el Comité Técnico del Fideicomiso de Protección Social, se pudo observar que el Comité ésta conformado por autoridades del Ministerio de Desarrollo Social, tal como lo indica la Escritura Pública número 133 de fecha 19 de diciembre de 2012, de modificación del Fideicomiso, la Cláusula SEXTA: DEL COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO Y SUS FUNCIONES. I DEL COMITÉ TECNICO: establece: "...el Comité Técnico es el órgano de decisión del Fideicomiso y estará integrado por: a) El Viceministro Administrativo y Financiera, quien lo presidirá; b) El Viceministro de Protección Social; c) El Director Financiero; d) El Director de Asistencia Social; e) El Director de Asesoría Jurídica; todos del Ministerio de Desarrollo Social...".

En la realización de la auditoría, se observó que, durante el periodo comprendido de abril 2017 a marzo de 2018, se dieron varios cambios en las Direcciones y Viceministerios, que indica la citada clausula; sin embargo, dichos cambios de integrantes del Comité Técnico, no se hicieron ver en el contenido de las Actas suscritas.

La situación que se indica, podría generar deficiencias de control interno o en lo sucesivo algún problema de legalidad, debido a que no existe documento que respalde, el nombramiento de los integrantes y sus actuaciones dentro del Comité.

Se debe dejar evidencia en las Actas que se suscriban, de cuando se den cambios de integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso de Protección Social, tomando en consideración que a éste órgano corresponde la toma de decisión del Fideicomiso.

Nota No. 3**Contratación oportuna de Firma de Auditoria Externa**

Según la información solicitada a la Unidad Ejecutora Fondo de Protección Social, se tuvo a la vista el informe de Auditoria Externa practicada por la firma Del Valle y Ortiz, CPA Consultores, por el ejercicio fiscal 2016, el cual contiene 1. Estados Financieros al 31 de diciembre de 2016 e Informe de los Auditores Independientes y 2. Observaciones de Control Interno.

Esta Comisión de Auditoría considera que la contratación de la firma de auditoría se debe realizar de manera oportuna, debido a que el informe final de auditoría externa al 31 de diciembre de 2016, se entregó el 02 de noviembre de 2017 y los hallazgos establecidos en dicho informe, podrían haberse corregido durante el ejercicio fiscal 2017, con el fin de fortalecer los controles aplicados y/o errores que



puedan darse, además de evitar ser sancionados por la Contraloría General de Cuentas.

Nota No. 4

La presente auditoría se basó en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala ISSAI.GT. Según Acuerdo interno número A-075-2017 de la Contraloría General de Cuentas y Normas de Auditoría Gubernamental.

Nota No. 5

Previo a la notificación del presente informe final, y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.7 "Notificación de Hallazgos" del Manual de Auditoría de Financiera, previstas en las "Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala", ISSAI.GT. Mediante oficio DAI-273-2018 de fecha 27 de junio de 2018, se procedió a notificar a los auditados el informe preliminar con los probables hallazgos de la presente revisión de auditoría para su respectiva discusión. Como resultado de la misma, a continuación se describen los hallazgos pendientes de atender y no atendidos con sus respectivas observaciones, recomendaciones y comentarios de Auditoría.



HALLAZGOS MONETARIOS Y DE INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS LEGALES

Hallazgo No.1

Falta de Publicación de Documentación de Soporte

Condición

Condición

En la auditoría realizada al Fideicomiso Fondo de Protección Social, del Ministerio de Desarrollo Social, por el periodo del 01 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2018, se estableció que, con fecha 25 de agosto de 2017, se creó el NOG 6734596 con la siguiente descripción: Contratación de la Firma de Auditoría Externa para el Fideicomiso "Fondo de Protección Social", por un monto de Q. 45,000.00, plazo para su realización de 45 días hábiles, la contratación se realizó para practicar auditoría al ejercicio fiscal 2016; en este proceso, se adjudicó a la Firma de Auditoría Del Valle & Ortiz, Consultoría y Servicios, Sociedad Anónima. Al realizar las consultas respectivas al portal del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –Guatecompras- se estableció: que no se publicó documentos importantes que respaldan el gasto, como se indica a continuación:

1. El cuadro comparativo de ofertas, ya que en este justificaron por que no se adjudicó a la Firma de Auditoría que cotizo a menor precio.
2. La factura que proporcione la Firma de Auditoria, al concluir el trabajo de fiscalización externa.

Criterio

La Escritura de Constitución Número 133 de fecha 19 de diciembre de 2012, Clausula DECIMO NOVENA: DE LA TRANSPARENCIA. Indica: "...la adquisición y contratación de bienes, suministros y servicios que se requieran para la ejecución del presente Fideicomiso se deberá realizar conforme a las normas, procedimientos y procesos establecidos en disposiciones legales para este tipo de operaciones que garanticen su transparencia. Todos los procesos establecidos en la presente cláusula deberán de ser publicados en el portal GUATECOMPRAS..."

Resolución Número 11-2010 Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, Capitulo II Obligaciones de los Usuarios Compradores, Artículo 11. Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse. Penúltimo párrafo, establece: "Asimismo, dentro del expediente electrónico identificado con el NOG respectivo deberá publicarse, cronológicamente toda la información pública en poder de la



entidad compradora contratante contenida en los expedientes físicos de compra o contratación, tales como reportes, oficios, providencias, resoluciones, estudios, actas, correspondencia interna o externa, acuerdos, directivas, directrices, circulares, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de las entidades compradoras, no sujetos a plazos legales como los listados anteriormente, sino que constituyen información pública de oficio”.

Causa

- Falta de observancia a la legislación vigente del país, al no concluir el proceso de publicación en el portal de Guatecompras, de la información de los servicios adquiridos, para fiscalizar las operaciones del Fideicomiso Fondo de Protección Social, por el ejercicio fiscal 2016, por parte del Técnico III, Carlos Eduardo Cojoc Xitumul.
- Falta de Supervisión por parte del Encargado de Compras y Eventos, Carlos Miguel Torres Sique.

Efecto

- Incumplimientos en los procesos de contrataciones de servicios que se adquieran.
- Que los procesos de compras, no se realicen con la debida transparencia, de conformidad a lo estipulado en la ley.

Recomendación

El Director de la Unidad Ejecutora Fondo de Protección Social, debe girar instrucciones por escrito, al Encargado de Compras y Eventos y al Técnico III, para que a partir de la presente fecha cuando se realicen procesos de compras o se adquieran servicios, se vele por que los documentos que respaldan los gastos efectuados, se publiquen en el portal de –Guatecompras–, siguiendo los procedimientos que indica la legislación vigente del país.

Sobre la recomendación realizada, informar a ésta Dirección de Auditoria, en un plazo de 15 días.

Comentario de los Responsables

Según oficio FPS-UC-CT/so-318-2018 de fecha 03 de julio de 2018, el Licenciado Carlos Miguel Torres Sique, Encargado de Compras y Eventos, manifiesta lo siguiente:



“Actualmente se publica factura únicamente para las compras de baja cuantía mediante NPG, en caso de las compras directas por oferta electrónica no se publicaban las facturas, derivado que en dichos procesos se puede visualizar la cantidad de proveedores que concursan, así mismo al momento de la adjudicación se indica proveedor y monto adjudicado. Sin embargo, derivado de la deficiencia planteada se giró instrucciones a los Técnicos de Compras mediante Circular MIDES-FPS-UC-02-2018 para que a partir de la presente fecha se publiquen todos los documentos de respaldo en el portal de Guatecompras, indistintamente de la modalidad de compra que se realice”.

Comentario de Auditoría

El presente hallazgo queda **en proceso**, debido a que, según los documentos de respaldo presentados a esta comisión de auditoría, los responsables de la deficiencia señalada indican que emitieron la circular MIDES-FPS-UC-02-2018 para que a partir de la presente fecha se publiquen todos los documentos de respaldo en el portal de Guatecompras, indistintamente de la modalidad de compra que se realice, por lo anterior en la próxima auditoría que se realice al Fideicomiso Fondo de Protección Social, se deberá establecer si en efecto se le ha dado cumplimiento a la instrucción girada.

Hallazgo No.2

Estados Financieros y Operaciones Bancarias del Fideicomiso, sin ser discutidos por el Comité Técnico.

Condición

En el Fideicomiso Fondo de Protección Social, del Ministerio de Desarrollo Social, al ser revisadas las Actas de Celebración de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social, se tuvo a la vista el Acta CTFFPS-07-2017 de fecha 24 de octubre de 2017, en cuyo contenido en el punto QUINTO fueron conocidos los Estados Financieros del Fideicomiso, por el periodo de junio a septiembre de 2017; adicionalmente, fue hasta en la sesión número 1 del periodo 2018, cuando se agendo conocer los Estados Financieros de Octubre de 2017 a febrero de 2018, como se muestra a continuación, de conformidad con el Acta CTFFPS-01-2018 de fecha 19 de marzo de 2018, la cual indica, en el punto SEGUNDO, numeral 3. “Presentación de los Estados Financieros al 28 de febrero de 2018 y numeral 4. Presentación de diferencias en operaciones bancarias del Fiduciario”. En el punto TERCERO, literal g) “...el comité técnico en forma unánime solicita tiempo para el análisis de los expedientes presentados para lo cual propone continuar con la agenda, en la próxima reunión conforme a la convocatoria respectiva, en tal virtud no se abordaron los puntos 3) y 4)...”. Se pudo establecer que no obstante dichos temas fueron agendados en las sesiones



1 y 2 del presente año, quedaron pendientes de conocerse y al día 21 de junio del presente año, aún no habían sido retomados, por el Comité Técnico.

Criterio

La Escritura de Constitución Número 133 de fecha 19 de diciembre de 2012, Clausula SEXTA: "Del Comité Técnico del Fideicomiso y sus funciones. Indica: "II. DE LAS FUNCIONES. e) Velar por la adecuada administración del fideicomiso". Y OCTAVA: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Indica: "A) DEL FIDEICOMITENTE: a) de los derechos: a.a) Velar por la correcta ejecución del Fideicomiso..." y a.b) "Revisar y auditar, cuando lo considere necesario, las operaciones financieras, contables y administrativas del fideicomiso..." "

Acuerdo Ministerial No. DS-85A-2016 de fecha 28 de diciembre de 2016. Artículo 7.- De sus Funciones. Literal e) indica: "Analizar, integrar y conciliar periódicamente la información financiera del Fideicomiso denominado "Fondo de Protección Social", y solicitar al Fiduciario las notas aclaratorias e información que se considere necesaria para el respectivo análisis e integración de los estados financieros que emita el Fiduciario".

Causa

El Comité Técnico del Fideicomiso y el Secretario del Comité, durante el periodo de octubre de 2017 a junio de 2018, no agendaron y convocaron a sesión para el debido análisis de la información financiera.

Efecto

- Que el Comité Técnico del Fideicomiso, desconozca las cifras que muestran los Estados Financieros mensuales del Fideicomiso a partir de octubre de 2017 a la fecha, así como los saldos finales con los cuales se cerró el ejercicio fiscal 2017.
- Riesgo que existan errores o irregularidades en el movimiento de las cuentas bancarias y no sean detectados a tiempo por parte de la Unidad Ejecutora.

Recomendación

- El Secretario del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social, señor Steven Eduardo Mejía Lima, conjuntamente con la máxima autoridad del Comité Técnico, debe convocar a sesión a los miembros del Comité, para que lo más pronto posible, sean conocidos los Estados Financieros desde septiembre de 2017 a la fecha y de ser procedente sean



aprobados; así mismo, es necesario se conozcan las diferencias en las operaciones bancarias del Fiduciario, según lo que se agendo en el Acta CTFFPS-01-2018 de fecha 19 de marzo de 2018, punto segundo, numeral 4.

- El Secretario del Comité Técnico y la máxima autoridad de éste órgano, incluyan en la agenda para ser discutidas, las cifras de los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2017 y los saldos con los que se inició el ejercicio fiscal 2018, para conocer la situación financiera real del Fideicomiso.
- El Comité Técnico del Fideicomiso, analice mensualmente la Información Financiera que sean remitidas por el Fiduciario Banco de Desarrollo Rural –BANRURAL–.

Sobre las actuaciones que se realicen, informar a esta Dirección de Auditoría.

Comentario de los Responsables

La Comisión de Auditoría, no recibió documentación de respaldo para desvanecer el presente hallazgo.

Comentario de Auditoría

El presente hallazgo queda pendiente de ser atendido, en virtud que al realizar la auditoría se estableció que es necesario que se cumplan con las recomendaciones realizadas, así mismo, no se recibió documentos de respaldo para desvanecer el hallazgo por parte de los responsables de enmendar las deficiencias.

Hallazgo No.3

Falta de actualización y aprobación de normativa

Condición

En la auditoría practicada al Fideicomiso Fondo de Protección Social, se estableció que existe la siguiente normativa pendiente de ser aprobada o actualizada:

- Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número DS-20-2015 de fecha 04 de marzo de 2015, el cual se encuentra desactualizado.
- Proyecto denominado: "Convenio Marco de Regulación de Condiciones de Cuentas Bancarias registradas a beneficiarios del Programa Social Mi Bono Seguro y la Acreditación de Transferencias Monetarias Condicionadas del Ministerio del Desarrollo Social", éste fue enviado para pronunciamiento y



aprobación, al Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL-, con oficio FFPS-30-2017/AC de fecha 17 de agosto de 2017, el cual a la fecha se encuentra en análisis para emitir opinión, por parte del Fiduciario.

- Proyecto de Reglamento del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social. Este proyecto fue enviado del Fondo de Protección Social, con oficio FPS-82-2018/AH/ca de fecha 03 de abril de 2018, al Viceministerio Administrativo y Financiero, para ser conocido por el Comité Técnico, una propuesta adicional del Citado Reglamento Interno, con modificaciones planteadas por el Fiduciario; dicho documento según oficio FPS-211-2018/ah/ca del 20 de junio de 2018; se encuentra en revisión por parte de la Presidenta del Comité, señora Viceministra Nineth Escobar Cabrera.

De lo anterior se estableció que la base de actuación y funcionamiento del fideicomiso, principalmente, se circunscribe a lo establecido en la Escritura de Constitución No. 103 de fecha 20 de abril de 2009 y 133 de fecha 19 de diciembre de 2012, por lo que, la aplicación de los procedimientos, relacionados por ejemplo: con procesos de devolución de fondos no cobrados por los beneficiarios, cuentas Bancarias, atención a los beneficiarios y otros aspectos como, el contenido de las cláusulas CUARTA. DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, SEPTIMA. DEL DESTINO DE LOS FONDOS FIDEICOMETIDOS y OCTAVA: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, de no encontrarse normados, podrían generar deficiencias de control interno, al momento de su aplicación.

Criterio

La Escritura de Constitución Número 133 de fecha 19 de diciembre de 2012, Clausula SEXTA: "Del Comité Técnico del Fideicomiso y sus funciones. Indica: "II. DE LAS FUNCIONES. a) Emitir los reglamentos y manuales de procedimientos que regulen sus funciones los que deben ser aprobados por el Fideicomitente y el Fiduciario..."

El Acuerdo No.09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1.10 Manuales de Funciones y Procedimientos establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo".

Causa

El Comité Técnico del Fideicomiso, durante el periodo de la presente auditoría, ha



incumplido en lo establecido en la Escritura de Constitución No. 133-2012 de fecha 19 de diciembre de 2012, en función a realizar la actualización de manuales de procedimientos y procurar la aprobación del correspondiente convenio y reglamento.

Efecto

- Falta de acciones definidas para el personal, por lo que los procedimientos pueden ser inadecuados para la administración del fideicomiso.
- Riesgo de aplicar procedimientos que no respondan a los intereses para los cuales fue creado el Fideicomiso.

Recomendación

El Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social, debe dar seguimiento al tema relacionado con la aprobación del Reglamento del Comité Técnico del Fideicomiso.

El Comité Técnico del Fideicomiso, previo a dar seguimiento a la aprobación del Convenio Marco de Regulación de Condiciones de Cuentas Bancarias registradas a beneficiarios del Programa Social Mi Bono Seguro y la Acreditación de Transferencias Monetarias Condicionadas del Ministerio del Desarrollo Social, debe evaluar detenidamente si son procedentes los artículos relacionados con el traslado de saldos disponibles de las Cuentas Bancarias a la Cuenta Banco de Guatemala Fondo Común, debido a que El Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 89 Ejecución Presupuestaria a través de Fideicomisos, indica: "...de los recursos financieros provenientes del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente, para ser ejecutados a través de la figura del fideicomiso, solo se podrá disponer según los fines establecidos en los contratos respectivos, por lo que no están sujetos al procedimiento de reintegro...".

El Director de la Unidad Ejecutora Fondo de Protección Social, evalúe el contenido del Acuerdo Ministerial Número DS-20-2015 de fecha 04 de marzo de 2015 y se proceda con la actualización correspondiente.

Sobre las gestiones que se realicen, informar a esta Dirección de Auditoría, en un plazo de 30 días.

Comentario de los Responsables

Según Oficio FPS-22-2018/SEML/rj de fecha 02 de julio de 2018, el señor Steven Eduardo Mejía Lima, Director Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, manifiesta lo siguiente:



"Me permito adjuntarle a este documento, como prueba de descargo, el oficio-CTFFPS-68-2017/AD de fecha 17 de octubre de 2017 con el que se le dio seguimiento a dicho proceso".

El Oficio-CTFFPS-68-2017/AD de fecha 17 de octubre de 2017, del Licenciado José Alejandro Dávila Álvarez, Director Unidad Ejecutora Del Fondo de Protección Social fue enviado al Licenciado Edgar Ramiro Búcaro Rosales, Gerente General del Banco del Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- indicando: "... Como Secretario del Comité Técnico del mismo, es mi responsabilidad darles seguimiento a sus directrices. En virtud de lo anterior me es necesario reiterarle la solicitud de los documentos descritos en el oficio FFPS-30-2017/AD con fecha 17 de agosto del corriente y así continuar con el proceso de suscripción del "Convenio Marco de Regulación de Condiciones de Cuentas Bancarias Registradas a Beneficiarios del Programa Social Mi Bono Seguro y la Acreditación de Transferencias Monetarias Condicionadas del Ministerio de Desarrollo Social".

Comentario de Auditoría

El presente hallazgo queda en proceso, debido a que es necesario que el Comité Técnico del Fideicomiso y el Director de la Unidad Ejecutora Fondo de Protección Social, tomen las acciones necesarias para realizar las gestiones indicadas en la condición del hallazgo, debido a que se consideran temas importantes para la correcta aplicación y ejecución del Fideicomiso.



HALLAZGOS DE DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Deficiencias de Control Interno en expedientes

Condición

En la revisión de la documentación de soporte de los expedientes contables, del Fideicomiso Fondo de Protección Social, se estableció lo siguiente:

- En el CUR 2334 de fecha 28 de diciembre de 2017, renglón 121 Divulgación e Información, que respalda la publicación de los Estados Financieros del Fideicomiso correspondiente al periodo fiscal 2016, el expediente no cuenta con el anuncio o fotocopia de éste para respaldar el gasto.
- En los CUR 1020, 1019, 2095, 2325 y 2372 de fechas 31 de agosto, 18, 28 y 29 de diciembre de 2017, renglón 194 Gastos Bancarios, Comisiones y Otros Gastos, se observó lo siguiente; por parte del Fiduciario:
 1. Estados de Cuenta mensuales, correspondiente a la Cuenta Monetaria 3445472613 Fideicomiso Fondo de Protección Social, ésta información muestra el débito realizado por el banco al finalizar cada mes, por concepto de "Operaciones de Inversión", lo que corresponde al cobro por comisión por la administración del fideicomiso.
 2. Adicionalmente, Por parte de la Unidad Ejecutora se observó: **a)** Que los expedientes incluyen un formulario de "Cálculo de Comisión por Administración del Fideicomiso Fondo de Protección Social", firmado y sellado por el Director de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, pero no se consigna fecha de elaboración y **b)** Se observó que por medio de oficio, el Director de la Unidad Ejecutora Fondo de Protección Social, consulta al finalizar el mes siguiente, de realizado cada débito, a la Dirección de Asistencia Social, el número total del padrón de beneficiarios del Programa Social Mi Bono Seguro, para verificar el monto cobrado por el Banco, evidenciando que el presente procedimiento, no involucra una revisión oportuna y preventiva, debido a que se realiza para verificar el monto que el Banco ha debitado.

Criterio

El Acuerdo No.09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Marco Conceptual de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, **I GENERALIDADES. 3 Importancia.** Establece: "El control interno es de mucha importancia porque permite: c. Detectar los riesgos de errores e irregularidades como base para



identificar sus causas y promover acciones para eliminar las debilidades de control existentes.”

Y V. TIPOLOGIA DEL CONTROL INTERNO. 28. Control Interno Previo.

Establece: “Son los procedimientos que se aplican antes de la ejecución de las operaciones o de que sus actos causen efectos; verifica el cumplimiento de las normas que lo regulan y los hechos que las respaldan, y asegura su conveniencia y oportunidad en función de los fines y programas de la institución.

Es de suma importancia que se definan y se desarrollen los procedimientos de los distintos momentos del control previo ya sea dentro de las operaciones o de la información a producir.

Los distintos momentos que deben identificarse y desarrollar sus procedimientos, en todos los niveles que sean necesarios, se refieren al: control previo, control concomitante y control posterior interno.”

Causa

El Técnico III, Carlos Eduardo Cojoc Xitumul, El Encargado de Compras y Eventos, Carlos Miguel Torres Sique, el Subdirector Administrativo, Ángel Guillermo Morales Hernández y el Ex Director, José Alejandro Dávila Alvarez, de la Unidad Ejecutora Fondo de Protección Social, no han ejercido el control oportuno en cuanto a la información que se genera y que servirá de respaldo para los expedientes, así como, de los documentos que deben conformar los expedientes para respaldar el gasto realizado.

Efecto

- Posibles errores en el monto debitado por concepto de Comisión por Administración del Fideicomiso y que la Unidad Ejecutora, no lo detecte de forma oportuna.
- Falta de transparencia en la ejecución del gasto, al no incluir todos los documentos de respaldo en los expedientes.
- Sanción por parte del ente fiscalizador.

Recomendación

El Director de la Unidad Ejecutora Fondo de Protección Social, debe girar instrucciones por escrito, al Subdirector Administrativo, al Encargado de Compras y Eventos y al Técnico III, para que a partir de la presente fecha cuando se realicen procesos de compras o se adquieran servicios, se vele por que los documentos que respaldan los gastos efectuados, se incluyan en los respectivos CURS, para que puedan respaldar los gastos realizados, fortaleciendo de esta



manera el control interno aplicado y el cumplimiento de la legislación vigente del país.

El Director de la Unidad Ejecutora Fondo de Protección Social, debe velar por que los cálculos de las Comisiones que se pagan al Banco por la Administración del Fideicomiso, se realice de manera oportuna y solicitar a la Dirección de Asistencia Social tempranamente la cantidad de beneficiarios de los Programas de Bono Seguro a los que se les realice acreditamiento, realizar estas operaciones de manera paralela con el Banco y consignando la información de respaldo necesaria, permitirá fortalecer el control interno institucional.

Sobre lo recomendado, informar a esta Dirección de Auditoría, en un plazo de 15 días.

Comentario de los Responsables

El Director de la Unidad Ejecutora Fondo de Protección Social, Señor Steven Eduardo Mejía Lima, no presento documentación de respaldo para desvanecer el presente hallazgo.

Según oficio FPS-UC-CT/so-318-2018 de fecha 03 de julio de 2018, el Licenciado Carlos Miguel Torres Sique, Encargado de Compras y Eventos, manifiesta lo siguiente:

“Actualmente no existen manuales de procedimientos que sirvan como guía para llevar a cabo la correcta gestión de pago, sin embargo, se consideraba que la documentación de respaldo que acompañaba el expediente de pago era suficiente para continuar con el proceso correspondiente. Se procederá a incrementar los controles internos de la Unidad de Compras para verificar que los expedientes relacionados a los Gastos Bancarios, Comisiones y Otros Gastos sean correctos y cumplan con los documentos de respaldo suficientes para poder gestionar el pago correspondiente”.

Comentario de Auditoría

El presente hallazgo **queda pendiente de ser atendido**, por parte del Encargado de Compras y Eventos, debido a que en los argumentos presentados confirma que no existen manuales de procedimientos que sirvan como guía para llevar a cabo la correcta gestión de pago, por lo que en la próxima auditoría se deberá establecer si se está cumpliendo con la normativa legal y vigente del país.

Y queda **pendiente de ser atendido**, para el Director de la Unidad Ejecutora fondo de Protección Social, la deficiencia señalada, relacionada con los cálculos de las Comisiones que cobra el Fiduciario por la Administración del Fideicomiso y



la falta de control interno en el procedimiento que se aplica en la Unidad Ejecutora.

COMENTARIOS SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

Se procedió a dar seguimiento a las recomendaciones de los hallazgos de Auditoría Interna según CUA 71384 y Auditoría Externa, como se muestra a continuación:

INFORME DE AUDITORIA INTERNA, CUA 71384

Hallazgo No. 2

Resoluciones del comité técnico del fondo de protección social, no concluidas

Condición

En la verificación de la información, se estableció que el comité técnico del Fondo de Protección Social, suscribió acta No. CTFFPS-3-2016 de fecha 30 de junio 2016 en la cual se dan a conocer varias actividades que, a la fecha, se encuentran pendientes de atender, siendo las siguientes:

1. Elaborar reglamento para la aprobación de desembolso y entrega de Transferencias Monetarias Condicionadas del Programa Social "Mi Bono Seguro".
2. Elaborar convenio de regulación de condiciones de cuentas bancarias registradas a los beneficiarios, que deberá suscribirse entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima.
3. Incluir en las modificaciones del Manual Operativo, la utilización de los mecanismos posibles y factibles, para solventar los inconvenientes de las cuentas bancarias de beneficiarios que no puedan ser acreditadas, reportadas por el Fiduciario.
4. Negociar con el Banco de Desarrollo Rural para la reducción al porcentaje de la Comisión del Fideicomiso.
5. Realizar propuesta de la emisión de los documentos administrativos y legales necesarios para la modificación a la escritura de constitución del fideicomiso, número 102 de fecha 24 de abril 2009.
6. Gestionar ante el fiduciario (Banrural) el pago de intereses del evento No. 11299 del Municipio de Zacualpa, generado durante el periodo comprendido del 23 de junio de 2010 al 13 de febrero 2013, por un monto de Q. 1,263,300.00.
7. Solicitar al Banco de Desarrollo Rural la devolución de acreditamientos



monetarios realizados a personas difuntas de años anteriores para que los fondos sean trasladados a la cuenta del Fondo Común.

Recomendación

Que el Coordinador de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, presente un informe al Comité técnico, con copia a la Dirección de Auditoría del avance de los puntos pendientes aprobados en el acta CTFFPS-3-2016 de fecha 30 de junio 2016, debiendo incluir un calendario de fechas de cumplimiento de los indicados puntos con el objeto de fortalecer el control interno institucional.

Comentario de los responsables

En Oficio-FPS-105-2018/AH/rh del 17 de abril de 2018, el Licenciado Abel Hernandez Salguero, Secretario del Fideicomiso Fondo de Protección Social, manifiesta:

1. Existe un proyecto del reglamento del Comité Técnico pendiente de aprobación para normar el desembolso de las transferencias monetarias condicionadas del Programa Social "Mi Bono Seguro". Las regulaciones a que se hace referencia para la entrega de las mismas, están incluidas en el proyecto de convenio también pendiente de aprobación entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Banco de Desarrollo Rural (BANRURAL).
2. La regulación de condiciones de cuentas bancarias registradas a los beneficiarios se encuentra en el proyecto de convenio pendiente de aprobación con el Fiduciario.
3. La utilización de los mecanismos posibles y factibles para solventar los inconvenientes de las cuentas bancarias de beneficiarios que no puedan ser acreditadas y reportadas por el fiduciario, han sido incluidas en el referido convenio.
4. La negociación con el fiduciario para la reducción al porcentaje de la comisión del fideicomiso, se debe considerar en la dirección que es una variable constituida en la escritura 103 de creación del fideicomiso del Fondo de Protección Social, cuya modificación requiere de una también modificación a la escritura referida.
5. Una modificación a la escritura 103 constitutiva del fideicomiso del Fondo de Protección Social, debe obedecer a una causa que fundamente esta recomendación y en esa virtud se hace necesario que describan los motivos y razones para realizar la mencionada modificación.
6. Este numeral relativo al pago por Q. 1,263,300.00 de intereses del evento número 11299, del municipio de Zacualpa fue realizado mediante la nota de crédito número 1,247, 909-1 del 23 de octubre del 2015, por único valor de Q. 25,957.18 sin haberse explicado el porqué de su totalidad referido.
7. El reclamo de la devolución de acreditamientos monetarios realizados a personas difuntas en años anteriores se encuentra en proceso de



investigación.

Comentario de auditoría

El presente hallazgo queda en proceso, debido a que según la respuesta de los responsables se ha realizado seguimiento, sin embargo, hay puntos que aún están pendientes de atender, por lo que en la próxima auditoría se debe establecer que gestiones se han realizado para el cumplimiento de las recomendaciones realizadas.

INFORME DE AUDITORIA EXTERNA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Observaciones de Control Interno

No. 1

No se elaboran conciliaciones bancarias mensuales

Los registros contables del Fiduciario (Banco de Desarrollo Rural, S.A.), no presentan conciliaciones bancarias correspondientes al período 2016.

El fiduciario proporcionó conciliación bancaria consolidada de la cuenta monetaria No. 3-445-47261-3 de enero a diciembre 2016, en la cual no se muestra el saldo al final de cada mes, únicamente los cargos y abonos que tuvieron durante el periodo en referencia.

La falta de conciliaciones bancarias en forma mensual constituye debilidad importante en el control interno contable, considerando la importancia de los movimientos contables mensuales y la alta disponibilidad de fondos que se observa en algunos de los meses del año 2016.

Se recomienda:

Elaborar en forma mensual y oportuna las conciliaciones bancarias y archivarlas juntamente con el estado de cuenta bancario correspondiente a cada mes, con el objetivo de poder tomar decisiones sobre el dinero que se encuentra inmovilizado y se pueda trasladar a la cuenta de ahorro para ganar intereses o bien realizar depósitos a corto plazo.

Comentario de los responsables

Según oficio DF-0395-2018 de fecha 21 de marzo de 2018, del Banco de Desarrollo Rural, enviado al Ministerio de Desarrollo Social, indican: "se adjuntan los documentos de envió de integraciones y conciliaciones mensuales del fideicomiso Fondo de Protección Social, durante el periodo auditado."

Comentario de auditoría

La presente deficiencia queda en proceso, ya que se tuvo a la vista las conciliaciones bancarias solo de la Cuenta Monetaria 3445472613 a nombre del Fideicomiso Fondo de Protección Social, ésta información fue enviada del Banco



al Ministerio; es importante mencionar que por parte de la Unidad Ejecutora no se pronunciaron sobre la presente deficiencia.

No. 2

Disponibilidad en cuenta monetaria

El Fiduciario mantuvo recursos del Fideicomiso en la cuenta de depósitos monetarios No. 3-445-47261-3, los cuales no tuvieron movimiento durante espacios importantes de tiempo. El análisis es el siguiente:

a) Saldos sin movimiento y número de días

Se observa que, durante el año 2016, la disponibilidad del Fideicomiso en la cuenta de depósitos monetarios mantuvo mayor disponibilidad durante los periodos siguientes:

Período		Saldo	No. días
De	Hasta		
31/12/2015	20/04/2016	1,544,522	111
1/06/2016	28/06/2016	125,244,116	28
1/07/2016	28/07/2016	5,938,594	28
1/08/2016	21/08/2016	5,786,981	21
31/08/2016	20/09/2016	958,664	21
30/09/2016	18/10/2016	153,633,156	19
31/10/2016	23/11/2016	7,482,392	24

b) Saldo promedio anual sin beneficio

Durante el año 2016, la disponibilidad promedio diario del Fideicomiso en la cuenta monetaria en referencia, fue de Q. 27,925,250.

c) Estimación de Intereses no cobrados por el Fideicomiso

Considerando una tasa de interés del 3%, se estima que el Fideicomiso pudo obtener intereses mínimos de Q. 837,758 durante el año 2016. Se adjunta en anexo I, la determinación de esta cifra (página 6).

La cláusula tercera de la escritura 103, constitución del Fideicomiso, establece que por los recursos de este que no sean utilizados para el objeto y destino del mismo, el Fiduciario queda facultado para invertirlos en instrumentos financieros, reconociéndoles la tasa de interés anual promedio ponderado de las operaciones pasivas del sistema bancario publicada por la superintendencia de Bancos.

Se recomienda:

Requerir el pago de intereses para el Fideicomiso en función de los recursos disponibles en el año 2016 en la cuenta de depósitos monetarios No. 3-445-47261-3.

Comentario de los responsables

Según oficio DF-0395-2018 de fecha 21 de marzo de 2018, del Banco de



Desarrollo Rural, enviado al Ministerio de Desarrollo Social, indican: "Se adjunta fotocopia del oficio PTMC-DE-137-2009 de fecha 01/06/2009; en el cual el Fideicomitente solicitó la cancelación de la cuenta de ahorros No. 4-445-01625-8 a nombre del citado fideicomiso, razón por la cual los fondos fueron trasladados a la cuenta monetaria No. 3-445-47261-3 también a nombre de dicho fideicomiso, la cual no devengaba intereses, debido a políticas del Fiduciario, en las cuales se contempla el no pagar intereses a las cuentas monetarias".

Por parte de la Unidad Ejecutora Fondo de Protección Social, no se recibió documentación respecto a esta deficiencia.

Comentario de auditoría

La presente deficiencia queda **pendiente de ser atendida**, en virtud que el Oficio PTMC-DE-137-2009 de fecha 01/06/2009 a que hace referencia el Fiduciario Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- faltaba en la información recibida por ésta comisión de auditoría, por lo que se desconoce su contenido, así mismo, no se cuenta con argumentos de descargo por parte de la Unidad ejecutora.

No. 3

Disponibilidad en cuenta de ahorro

En diciembre de 2016 se creó la cuenta de ahorro No. 4-44518507-5, con el objetivo de trasladar a ésta los fondos de la cuenta monetaria que se encuentren sin uso, de acuerdo con la instrucción del Ministerio de Desarrollo.

Esta cuenta mantuvo durante el mes, saldo promedio de Q. 1,562,865 y no tuvo acreditamiento de intereses en diciembre 2016, sino hasta enero 2017.

Se recomienda:

Que el registro de los intereses se realice según el mes al que éstos corresponden.

Comentario de los responsables

Según oficio DF-0395-2018 de fecha 21 de marzo de 2018, del Banco de Desarrollo Rural, enviado al Ministerio de Desarrollo Social, indican: "Se adjunta estado de cuenta de la cuenta de ahorros No. 4-44518507-5, en la cual se puede verificar que, atendiendo la recomendación anterior, los intereses se registran según el mes al que estos correspondan".

Por parte de la Unidad Ejecutora Fondo de Protección Social, no se recibió documentación respecto a esta deficiencia.

Comentario de auditoría

La presente deficiencia queda **pendiente de ser atendida**, en virtud que, en la



información recibida por ésta comisión de auditoría, faltaba el estado de cuenta de ahorros que indica el Fiduciario, para estar en condiciones de desvanecer la deficiencia; asimismo, la Unidad Ejecutora no presento argumentos para el descargo de la deficiencia.

No. 4

Cuentas bancarias de beneficiarios no acreditadas

Durante el periodo 2016 no fueron acreditadas las cuentas bancarias de 1,056 familias, por un total de Q 316,800, como consecuencia de inconvenientes que, según el Fiduciario, presentaron sus cuentas bancarias.

Las causas reportadas son las siguientes, bloqueo de cuentas, desactualización, cuentas inactivas, cuentas canceladas, entre otras.

La falta de acreditamiento a los beneficiarios y la esperanza que éstos podrían tener en que se llevara a cabo, podría originar inconvenientes de tipo financiero y social para lo cual los registros contables del Fideicomiso no tienen ningún registro o referencia de su impacto.

Se recomienda:

Que el Fiduciario informe a la Unidad Ejecutora de forma inmediata cuando alguna cuenta presente algún problema y que esta Unidad active los procedimientos internos a su alcance para la solución de los inconvenientes, cumpliendo así con el compromiso contraído con los beneficiarios.

Adicionalmente, que se analice la conveniencia de efectuar registro en cuentas de orden de los montos que no pudieron ser acreditados, a la espera de regularización una vez se hayan corregido los inconvenientes.

Comentario de los responsables

Según oficio DF-0395-2018 de fecha 21 de marzo de 2018, del Banco de Desarrollo Rural, enviado al Ministerio de Desarrollo Social, indican: "En relación a ese asunto se informa que el Fiduciario se limita a acreditar a la cuenta que consigna el beneficiario en la documentación que traslada el fideicomitente para el efecto, por lo cual en muchos de los casos, las causas de no acreditamiento obedecen a problemas legales de los usuarios, como bloqueos de las cuentas por orden de juez, debido a embargos, asimismo por desactualizaciones o cancelaciones de cuentas, ya que las mismas solo son utilizadas para recibir el deposito por el bono seguro".

Por parte de la Unidad Ejecutora Fondo de Protección Social, no se recibió documentación respecto a esta deficiencia.



Comentario de auditoria

La presente deficiencia queda **pendiente de ser atendida**, en virtud que no se tiene respuesta por parte de la Unidad Ejecutora, para su desvanecimiento.

No. 5**Registro de disponibilidad bancaria inexistente**

El Balance General condensado al 31 de diciembre de 2016 incluye en el rubro de bancos Q 2,525, el cual no constituye ninguna disponibilidad, derivado de que corresponde a retención del impuesto sobre la Renta, aplicado en el pago de una factura por servicios.

Esta situación se observa también al 31 de diciembre de 2015, regularizada en enero 2016, por lo que constituye una práctica recurrente de registro contable que origina distorsión en el análisis de la información contable y financiera del Fideicomiso, porque dichos valores no constituyen disponibilidad en bancos.

Se recomienda:

Registrar en el rubro de bancos los ingresos y egresos de efectivo para obtener el saldo final de la cuenta bancaria. Con el objetivo de presentar el saldo correcto en el balance general del Fideicomiso.

Comentario de los responsables

Según oficio DF-0395-2018 de fecha 21 de marzo de 2018, del Banco de Desarrollo Rural, enviado al Ministerio de Desarrollo Social, indican: "Respecto a este punto se informa que el efectivo correspondiente a retenciones del impuesto sobre la renta, las cuales son pagadas al mes siguiente, así como por otros conceptos, el estado financiero del Fideicomiso siempre lo ha reportado en el rubro de Bancos, tal como lo recomienda la firma de auditoría, asimismo; es importante indicar que como parte de la optimización de procesos, el Fiduciario actualmente ha implementado la automatización de las cajas de Fideicomisos, lo cual permite que los saldos que se encuentren en el rubro de Bancos sean invertidos automáticamente en la cuenta de ahorros del fideicomiso, evitando de esta manera tener fondos ociosos en las cajas de dichos contratos".

Por parte de la Unidad Ejecutora Fondo de Protección Social, no se recibió documentación de respaldo para desvanecer esta deficiencia.

Comentario de auditoria

La presente deficiencia queda **pendiente de ser atendida**, en virtud que, según lo expresado por el Fiduciario, afirma que la deficiencia se mantiene; asimismo, no se tiene respuesta por parte de la Unidad Ejecutora, para su desvanecimiento, por



lo que este punto será verificado en la próxima auditoria.

No. 6

Diferencia entre el sistema contable utilizado por el Fideicomiso y su registro en la SAT

La constancia de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado RTU, emitida por la superintendencia de Administración Tributaria, describe que el Fideicomiso tiene registrado como sistema contable para el registro de sus operaciones el sistema de lo devengado.

No obstante, el Fiduciario efectúa el registro contable de las operaciones del Fideicomiso sobre la base del sistema de lo percibido.

Al respecto la Ley del Impuesto sobre la Renta (Decreto 10-2012, libro I) establece según artículo 52, que una vez seleccionado un sistema contable, solamente puede ser cambiado con autorización expresa y previa de la Administración Tributaria. Esta situación podría representar contingencia para el Fideicomiso.

Se recomienda:

Modificar el registro del sistema contable del Fideicomiso ante la Superintendencia de Administración Tributaria, para que sea congruente con su inscripción ante esta institución y para evitar contingencias fiscales.

Comentario de los responsables

Según oficio DF-0395-2018 de fecha 21 de marzo de 2018, del Banco de Desarrollo Rural, enviado al Ministerio de Desarrollo Social, indican: "En referencia a este asunto se informa que ya se trasladó la información al Departamento de Contabilidad para el análisis correspondiente de la recomendación planteada".

Comentario de auditoria

La presente deficiencia queda en proceso, ya que según los argumentos que presenta el Fiduciario, ya realizaron gestiones para atender la recomendación realizada.

No. 7

Falta de actualización de representantes legales del Fideicomiso

Se observa que en la Constancia de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado RTU del Fideicomiso, que aún registra al señor Juan Abner Fonseca Galicia como representante legal activo del fideicomiso, no obstante que ya no forma parte de los funcionarios del Fiduciario.

Se recomienda



Dar de baja como representante legal ante la Superintendencia de Administración Tributaria al Señor Juan Abner Fonseca Galicia, para evitar cualquier inconveniente que pueda ocasionar en la parte fiscal del Fideicomiso.

Comentario de los responsables

Según oficio DF-0395-2018 de fecha 21 de marzo de 2018, del Banco de Desarrollo Rural, enviado al Ministerio de Desarrollo Social, indican: "En lo relacionado a este asunto, se informa que los formatos de RTU que la SAT emite, contemplan el mostrar un historial de los representantes legales de la entidad, razón por la cual la persona indicada aun aparece en dicho documento, sin embargo; ya se informó al Departamento de Contabilidad para que realice las gestiones pertinentes para que no aparezcan los representantes legales anteriores en el RTU del Fideicomiso".

Comentario de auditoria

La presente deficiencia queda en proceso, ya que según los argumentos que presenta el Fiduciario, ya realizaron gestiones para atender la recomendación realizada.

" **Razón:** De conformidad con lo establecido en el artículo 29, del Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformado por el Decreto No. 13-2013, los auditores nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe."

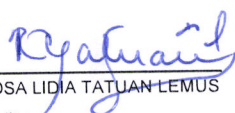


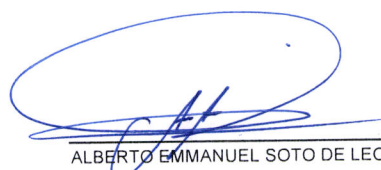
DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA

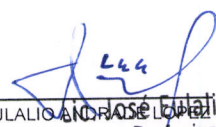
No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JOSÉ ALEJANDRO DÁVILA ALVAREZ	DIRECTOR EJECUTIVO III	01/10/2014	31/01/2018
2	SANDRA RAQUEL VELIZ RIZO	DIRECTORA FINANCIERA	01/10/2016	
3	RONALDO ENRIQUE RAMIREZ BARRIOS	DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA	25/01/2016	31/12/2017
4	MARIA JOSE VALLADARES DEMAN	DIRECTORA DE ASISTENCIA SOCIAL, A.I.	11/05/2017	05/11/2017
5	CESAR EDUARDO CUYUN FIGUEROA	DIRECTOR DE ASISTENCIA SOCIAL	01/02/2018	
6	JOSE ABEL HERNANDEZ SALGUERO	DIRECTOR EJECUTIVO III	01/02/2018	
7	INGRID JEANETTE LIMA HIDALGO	DIRECTOR DE ASISTENCIA SOCIAL	06/11/2017	01/01/2018

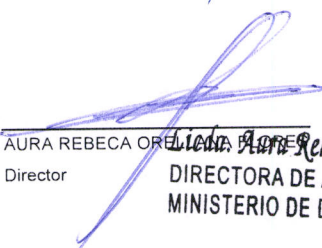


COMISION DE AUDITORIA


ROSA LIDIA TATUAN LEMUS
Auditor


ALBERTO EMMANUEL SOTO DE LEÓN
Sub Director
Lic. Alberto Emmanuel Soto de León
Subdirector Ejecutivo III
DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL


JOSE EULALIO ANDRADE LÓPEZ
Supervisor
Asesor Profesional Especializado IV
DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL


AURA REBECA ORELLANA FLORES
Director
Lic. Aura Rebeca Orellana Flores
DIRECTORA DE AUDITORIA INTERNA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

